

La responsabilidad penal del menor

**Información y prevención
para familias y alumnado**

La responsabilidad penal del menor

Información y prevención
para familias y alumnado

Coordinadora

M^a Elena de Jorge Martínez

Autoras

Rosa López Medina

Isabel Ruiz García

Pilar Sánchez Álvarez

M^a Elena de Jorge Martínez



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

© **Edita**

Región de Murcia. Consejería de Educación, Formación y Empleo
Secretaría General. Servicio de Publicaciones y Estadística

www.educarm.es/publicaciones

Creative Commons License Deed



La obra está bajo una licencia Creative Commons License Deed. Reconocimiento-No comercial 3.0 España.

Se permite la libertad de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones de reconocimiento de autores, no usándola con fines comerciales. Al reutilizarla o distribuirla han de quedar bien claros los términos de esta licencia.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

© **Coordinadora:** M^a Elena de Jorge Martínez

© **Autoras:** Rosa López Medina, Isabel Ruiz García, Pilar Sánchez Álvarez y M^a Elena de Jorge Martínez

© Fotografía de cubierta: Barun Patro

© Fotografías interior: www.sxc.hu. Fotógrafos: Mateusz Atroszko, Nadya Smolskaya, Dimitris Ouzounis, Alejandro Akira, Kat Jackson, Sanja Gjenero, Martin Rotovnik, Michal Zacharzewski, Patrick Moore, Adriaan De Man, Stephen Eastop, Melodi T, Martin Boulanger, Pawel Kryj, Miguel Ugalde, Carolyn Han, Dave Di Biase, Rodolfo Clix, Kulo T

1^a Edición, 2011

I.S.B.N.: 978-84-694-2860-3

D.L. MU 531-2011

Impreso en España - Printed in Spain

Diseño y maquetación: www.mansinimaquetadorgrafico.com

Imprime: Abonico Gráfico, S.L.



PRESENTACIÓN	11
1. INTRODUCCIÓN. Cambios sociales, códigos de conducta y entornos educativos.	15
2. DISCIPLINA, VIOLENCIA Y CONFLICTO	19
3. DELITO	25
3.1. Definición	25
3.2. Tipos de delito	27
3.3. Grados de participación en el delito	37
4. LEY ORGÁNICA 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los Menores	41
5. MEDIDAS EDUCATIVAS	45
5.1. Preventivas	45
5.2. Sancionadoras	71
6. CONCLUSIONES	81
7. PALABRAS CLAVE	85
8. BIBLIOGRAFÍA	89
9. APÉNDICE LEGISLATIVO	93



PRESENTACIÓN

Nos encontramos ante un interesante libro que aborda los aspectos fundamentales de la responsabilidad penal del menor, especialmente importante en un contexto social en el que se están produciendo rápidos y profundos cambios.

Debemos ser conscientes de que esta evolución social no siempre trae consigo efectos positivos, y que las familias, los docentes y el propio alumnado requieren una información clara, objetiva y útil que les permita

prevenir las conductas que dificultan el desarrollo integral y armónico de los niños y jóvenes, llamados a construir un futuro en el que estén plenamente asentados los valores solidarios de justicia y paz.

Dado que el ámbito escolar es el escenario por excelencia de las relaciones entre estudiantes, padres y profesores, desde el Gobierno Regional tenemos el deber de observar, analizar y disponer las condicio-

nes, medios y modos para que la convivencia se desarrolle con plenas garantías.

Es cierto que en este ámbito se han detectado en los últimos años conductas que advierten de los peligros y dificultades en la consecución del objetivo mencionado, como las actitudes o comportamientos disruptivos o delictivos por parte del alumnado, y que están suficientemente tipificados en la actual legislación penal del menor.

Pues bien, el presente trabajo, elaborado desde una perspectiva multidisciplinar, proporciona las claves divulgativas acerca de ese tipo de conductas, partiendo de la experiencia educativa y judicial de sus autoras, que nos brindan una excelente síntesis actualizada de los conocimientos básicos de carácter informativo, tales como la tipificación de los delitos y penas contemplados por las leyes, en los que tienen cabida los nuevos y también desconocidos delitos y peligros del uso inadecuado de las nuevas tecnologías e Internet.

Junto al carácter informativo de los contenidos de esta obra resalta su vocación preventiva, apoyada en el carácter fundamental de la intervención educativa que presenta la ley de responsabilidad penal del menor. De esta manera, se ofrece al lector un enfoque positivo en el que figuran tanto las medidas preventivas de carácter general de educación en valores, como las específicas formadas por las estrategias para la resolución de conflictos a través del diálogo constructivo o la mediación educativa.

En este libro se pone de manifiesto que es posible lograr el reto común de trabajar coordinadamente para la consecución de comportamientos pacíficos entre niños y jóvenes, mediante la información y el conocimiento necesario por parte de las personas involucradas en la tarea educativa.

Mi agradecimiento a las autoras por este libro de extraordinaria utilidad para familias, docentes y alumnado.

Constantino Sotoca Carrascosa

Consejero de Educación, Formación y Empleo





1. INTRODUCCIÓN.

Cambios sociales, códigos de conducta y entornos educativos.

Es indudable que el cambio producido en la sociedad en estos últimos años, percibido generalmente en forma de progreso y avances en todos los terrenos de la cotidianidad, ha influido en la vida de las personas, modificando los valores y comportamientos sociales imperantes en otros momentos históricos, de manera que han variado igualmente las guías de actuación y pautas de conducta de las personas.

En algunos casos los cambios han sido positivos para el desarrollo individual y social; pero desafortunadamente en otros las consecuencias han sido negativas. Hoy muchos pensadores, sociólogos, docentes

y psicólogos, junto a otros profesionales, implicados en la reflexión y la actuación sobre la realidad, se formulan la pregunta de si existe un correlato lógico entre el desarrollo

científico y técnico y la evolución de los códigos de conducta ética de las personas.

El mundo educativo no escapa en modo alguno a la influencia de estos cambios vertiginosos y puede afirmarse sin temor a errar que quizá sea uno de los que más luces y sombras presenta como consecuencia de ellos, ya que es un escenario privilegiado para observar la evolución de las conductas. Uno de los aspectos más visibles para el conjunto de la sociedad es el cambio que se ha producido en el rol del profesor, al que se le exige no sólo transmitir conocimientos, sino ejercer la labor tutorial e impulsar el aprendizaje autónomo y significativo, en un entorno de escaso reconocimiento o dignificación de la autoridad del profesor.

Si este panorama es visible en todas las sociedades que damos en llamar desarrolladas, nuestro país, se ha convertido en uno de los más permisivos de Europa en el ámbito educativo y son cada vez más evidentes, las conductas disruptivas en los centros educativos. Estas conductas están llegando a perturbar el clima escolar, impidiendo el aprendizaje y, en muchos casos, deteriorando la salud del profesorado. Pero igualmente, también afectan al resto del alumnado, tanto en su proceso de enseñanza-aprendizaje como en sus estructuras emocionales y sus relaciones personales.

Cuando se habla de conductas contrarias a las normas de convivencia se habla de faltas leves y de faltas graves, de faltas de disciplina, de impuntualidad y de absentismo, de desinterés, de agresiones físicas y verbales, de malos modales en el aula, de acoso, de conductas violentas, etc.

Los medios de comunicación informan con una periodicidad altamente preocupante de noticias que nos alertan sobre la realidad de conductas conflictivas en entornos educativos, y que en ocasiones constituyen delitos tipificados en la legislación penal.



Pues bien, la presente obra trata de ofrecer la información básica acerca de la responsabilidad penal en que incurre el alumnado cuando actúa infringiendo las normas de convivencia

o cuando lleva a cabo actos indisciplinados, así como propuestas de actuación preventiva de utilidad tanto para familias como para docentes y alumnado.



2. DISCIPLINA, VIOLENCIA Y CONFLICTO

Para un acercamiento a la materia y mostrar las medidas preventivas pertinentes, es necesario partir del estudio de conceptos que, a pesar de que se emplean en el lenguaje cotidiano, tienen una gran amplitud.

El concepto de disciplina en el ámbito del presente estudio, admite distintas definiciones; unos la entienden como sumisión y acatamiento y otros la consideran como el ejercicio del respeto y el medio que facilita las

normas de convivencia, tan necesarias para el correcto desarrollo de la función docente y para la consecución de un clima familiar estable y positivo para el desarrollo equilibrado de la personalidad.

A veces se confunde **violencia y conflicto**. Es importante distinguir entre ambos términos. En la violencia, una de las personas resulta

agredida física o psicológicamente, mientras que en el conflicto no se produce agresión.

La violencia es aprendida mientras que el conflicto es consustancial a las relaciones humanas. La violencia es negativa y el conflicto sin embargo puede tener un aspecto positivo. Estas diferencias permiten afirmar que la violencia debe erradicarse y que en el conflicto es necesario educar a la persona para que lo resuelva de manera positiva.

Entre las conductas conflictivas en el aula se pueden enumerar:

- Los que no dejan de hablar
- Los que ofenden
- Los agresivos
- Los que pierden el control
- Los absentistas
- Los incumplidores
- Los que adoptan una actitud negativa
- Los que no se comunican
- Los mentirosos
- Los que hacen perder el tiempo
- Los desordenados
- Los que no traen el material
- Los que contestan con malos modos

Las faltas de disciplina implican una carga de agresividad, desde la resistencia pasiva hasta el desafío y el insulto activo hacia el profesorado. Se trata de conductas que no se dan aisladamente y que no suelen remitir de forma espontánea.

Cuando se buscan los motivos de estas conductas se acude a razones personales, grupales y sociales. Entre los motivos más destacados se postulan el aburrimiento o búsqueda de diversión, la sensación de fracaso, la falta de motivación, la ne-

cesidad de llamar la atención, etc. Muchas de estas conductas son debidas también al desinterés o al retraso escolar.

La omnipresencia de estas conductas en el entorno educativo ha motivado la realización de numerosas investigaciones. La mayoría de ellas llevan a la conclusión de que los conflictos cotidianos más comunes en los centros educativos se pueden tipificar como:

- Agresiones verbales entre compañeros
- Agresiones contra la propiedad
- Exclusión social
- Falta de respeto a las normas
- Falta de respeto al profesor

En cuanto a las situaciones problemáticas que afectarán a la convivencia en los centros escolares y según los últimos estudios, podemos destacar entre otras, las siguientes situaciones:

1. Enfrentamientos entre alumnos/as y profesores.
2. No existen normas claras de convivencia.
3. Palabras inadecuadas en clase.
4. Los/as alumnos/as se insultan.
5. Los/as alumnos/as se pelean.
6. Hay grupos que no se llevan bien.
7. Hay niños/as que no están integrados/as y se sienten solos/as.
8. Los/as alumnos/as piensan que los profesores van cada uno a lo suyo y no los/as entienden.
9. Los/as alumnos/as están desmotivados/as, se aburren.
10. Uso o presencia de objetos con los que se puede agredir.
11. Consumo o presencia de drogas.
12. Problemas de convivencia intercultural.
13. Uso del teléfono móvil en el centro.

Si embargo, y dada la magnitud del problema que nos ocupa, existen leyes que fijan la responsabilidad penal para menores que éstos, o sus familias, ignoran o que, si han oído que existen, no conocen en profundidad. Nos referimos a leyes de menores hechas por adultos, leyes que los menores desconocen porque nadie les ha informado de su existencia, y mucho menos, de las consecuencias que conlleva cometer una falta o delito.

En este sentido, los educadores entienden que es necesario que los menores adolescentes y sus familias conozcan y estén informados de que hay consecuencias frente a una mala conducta y que hay respuestas para las conductas tipificadas en el Código Penal como falta y/o delito. De modo que, si queremos prevenir o corregir conductas disruptivas en los centros escolares, tenemos un marco legal suficiente que debe ser conocido tanto por los docentes, como por el alumnado y sus familias, y que se detalla en la página 73.







3. DELITO

3.1. Definición

Se entiende por delito la conducta, por acción u omisión, que está descrita (tipificada) en el Código Penal y que, de cometerse, acarrea una pena para su autor, además de para quien le encubre o ayuda para cometerla.

Los delitos pueden ser de dos tipos:

- Delito por "acción", referido al autor que comete la conducta delictiva.
- Delito por "omisión" es, por el contrario, el que comete una persona que presencia una conducta delictiva sin impedirlo, denunciarlo o prestar el auxilio al que obligue la ley, como en el caso de que un joven que atropella a un peatón con su ciclomotor en una zona aislada y lo deja herido en la cuneta sin auxiliarle o avisar a los servicios de emergencia.



3.2. Tipos de delito

En los delitos se pueden apreciar distintas clases de conductas que están castigadas por la ley: robo, hurto, agresión, abuso, receptación, daños, etc. En cada una de ellas, existen distintos niveles de gravedad y participación.

| Robo: Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de bienes ajenos, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

Existen dos tipos:

- **Robo con violencia o intimidación sobre las personas:**

Este tipo de robo queda muy claro con el siguiente ejemplo: tres jóvenes van por la calle y agreden a otro para sustraerle el teléfono móvil por la fuerza (robo con violencia) o bien, sin agredirle, causan con su actitud amenazante un miedo tal que el otro joven les entrega el móvil por temor a ser agredido (robo con intimidación).

- **Robo con fuerza en las cosas:**

En esta clase de robo, los tres jóvenes del ejemplo anterior se apoderan de material deportivo del instituto en el que estudian, pero para ello han de romper una puerta o una ventana, o escalar la pared, usar llaves falsas o ganzúas, o inutilizar la alarma (o una combinación de todas esas cosas), También cometen este robo si, sabiendo que el director del instituto guarda cosas de valor en un armario, los tres chicos roban su contenido rompiendo la cerradura o averiguando la combinación que la abre. Este delito se agrava, y se le señala mayor pena, si se comete en una vivienda o lugar habitado.



Hurto: Como en el robo, se trata del apoderamiento de un bien ajeno, pero realizado sin violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas.

Ejemplos del delito de hurto sería quitarle la mochila a un compañero de clase en un descuido de éste (para vendérsela a alguien, por ejemplo), o coger un libro de una librería y salir de ella sin pagarlo con el libro escondido bajo la chaqueta.

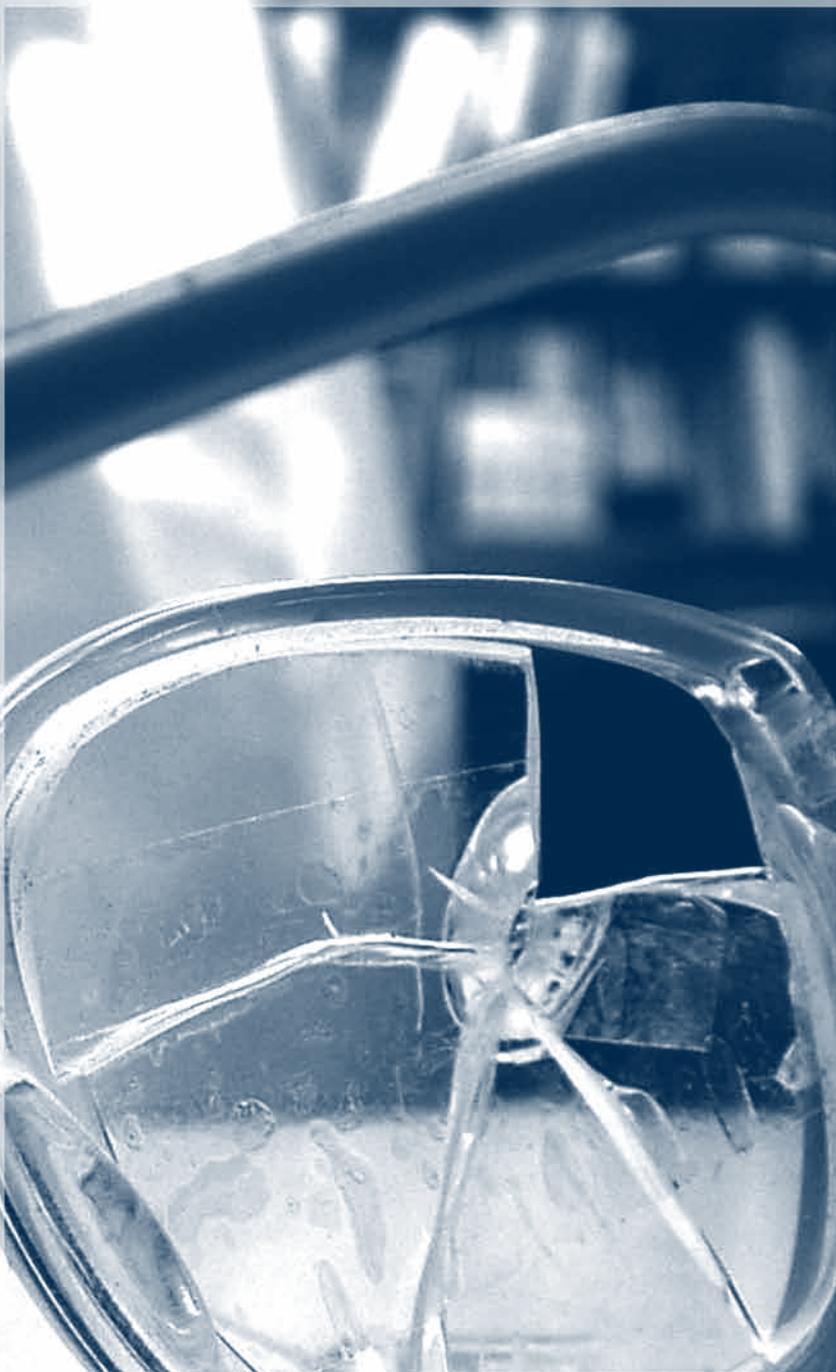
Daños: Este delito consiste en un perjuicio en el patrimonio de una persona; por ejemplo, romper intencionadamente las gafas de un compañero de clase, garabatear las paredes del centro educativo con un spray o pinchar las ruedas del coche de un profesor.

Los daños pueden ser objeto sólo de sanción civil o de sanción penal.

La sanción civil existe cuando se causa un daño sin cometer un delito; por ejemplo si, por accidente, se rompe el retrovisor de un vehículo con el manillar de un ciclomotor que conduce un joven.

La sanción o responsabilidad civil consiste bien en reparar por el responsable el daño causado, bien en sufragar el coste de la reparación o sustitución de lo dañado.

Si la actuación constituye delito, no sólo existe la responsabilidad civil anterior, sino que el joven que lo cometiera será objeto de juicio en el que se le podrá imponer alguna medida, que dependerá de la gravedad del delito y las circunstancias en que se cometió. Las medidas más frecuentes son las prestaciones en beneficio de la comunidad y las tareas socioeducativas.



Lesiones: Se produce el delito de lesión cuando la acción de alguien perjudica o lesiona a otra persona. Sirva como ejemplo una discusión en la que un joven recibe un golpe y se rompe el tabique nasal. Es muy normal que daños y lesiones vayan juntos como podemos deducir de este ejemplo.

Otro ejemplo lo constituiría también un grupo de alumnos del colegio o instituto que discuten, se pelean y como resultado alguien termina con las gafas rotas y con heridas, arañazos, que den lugar incluso a un parte médico. Todo ello forma parte de un delito.

Delitos contra la seguridad del tráfico: Son los delitos que se comenten cuando se conduce un ciclomotor, una moto o un coche. Las conductas antirreglamentarias son siempre sancionadas con multas de carácter administrativo, son las que imponen la Policía municipal en las ciudades o la Guardia civil en carreteras. Ejemplos de sanciones administrativas son circular en dirección prohibida, a velocidad mayor de la permitida o conducir sin licencia de ciclomotor o carnet de conducir.

Pero algunas conductas especialmente graves que se realizan conduciendo un ciclomotor, un coche o una moto pueden llegar a ser delito y sancionadas por un juzgado, como por ejemplo cuando se conduce con la licencia de ciclomotor o con el carnet de conducir retirado por haber perdido todos los puntos, colocar obstáculos en la calzada o sustancias inflamables o deslizantes, alterar o sustraer las señales de tráfico, conducir a velocidades excesivamente elevadas sobre los límites legales, conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas, negarse a realizar las pruebas de alcoholemia o drogadicción efectuadas por la Policía o la Guardia civil y, en general, circular de forma temeraria poniendo en peligro a otras personas. Un caso especialmente grave de conducción temeraria es hacerlo en sentido contrario en una autovía.



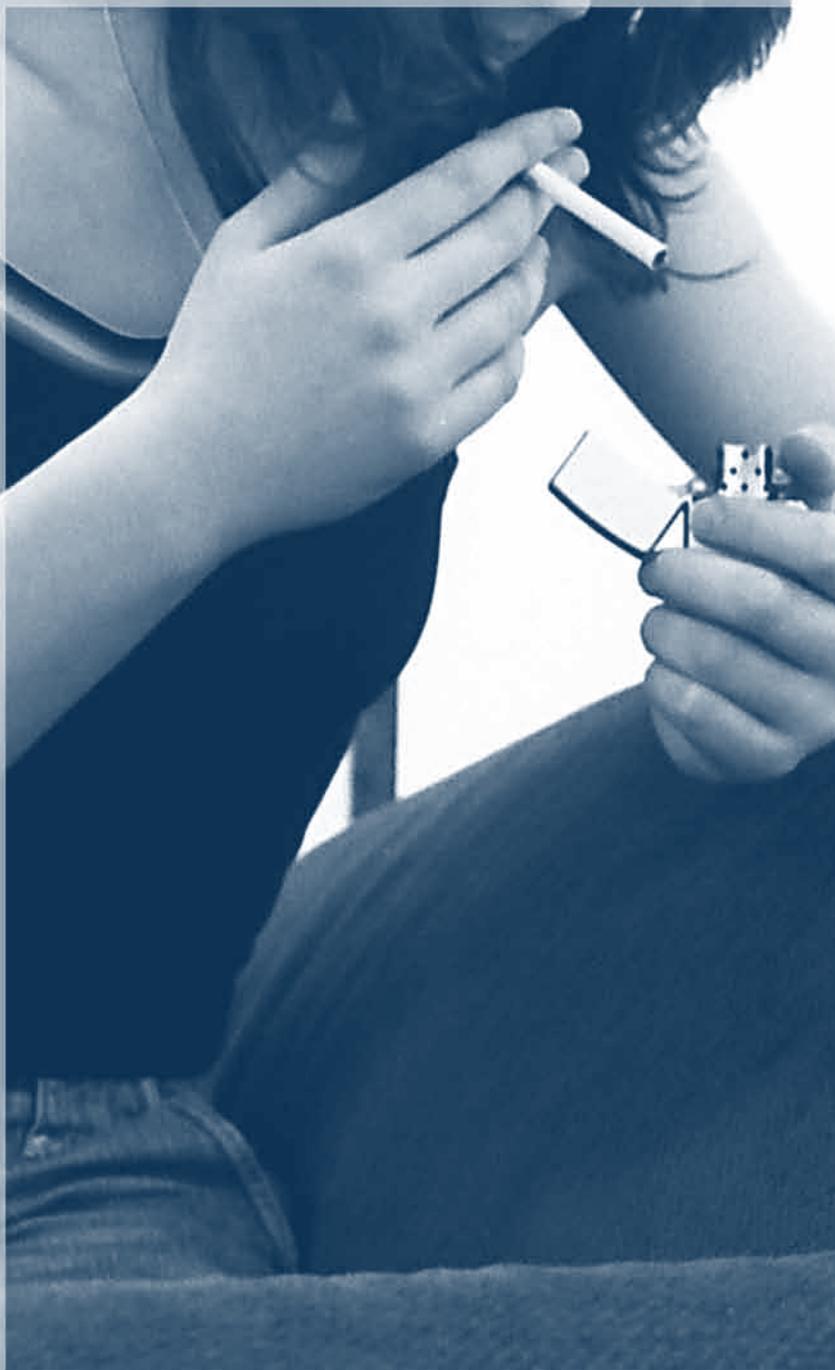
Atentado: El atentado es un hecho delictivo contra la autoridad representada en sus agentes, funcionarios o gobernantes. El hecho de ofender el principio de autoridad y menospreciarlo cuando sus representantes se encuentran ejecutando sus funciones o con ocasión de ellas es un delito.

Por ejemplo, responder mal, de manera agresiva, violenta, con malos modos, o insultos a un policía en el ejercicio de sus funciones, es un delito de atentado.

Abuso sexual o agresión sexual: Está tipificado por la Ley como delito el hecho de que alguien abuse sexualmente de otra persona sin su consentimiento.

Acoso: Se entiende por acoso la conducta que violenta o agobia, la persecución continua a otra persona con el fin de que acceda a ciertas pretensiones o se sienta incómoda, incluso en ocasiones hasta el punto de que la **víctima** podría llegar a situaciones dramáticas. Existen actualmente diferentes tipos de acoso como el sexual, escolar, laboral, etc. Por ejemplo, un menor al que no le gusta la forma de vestir de otro y pretende hostigarlo, para ello lo incomoda, lo vigila, lo controla, lo insulta, hasta el punto de que la **víctima** no quiere seguir yendo a clase, deja los estudios, empeora su rendimiento académico, se encierra en su propio círculo y termina sintiéndose totalmente aislado.

Injuria: La injuria se produce cuando existe una acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona. Por ejemplo, ir hablando mal de alguien, con insultos, mediante fotografías, haciendo uso de redes sociales como Tuenti y Facebook.



■ **Calumnia:** Consiste en imputar un delito con conocimiento de falsedad o desprecio hacia la verdad. Por ejemplo, decir de alguien que ha robado dinero de otra persona, sabiendo que es falso.

■ **Omisión del deber de socorro:** Se produce cuando no se hace lo que se debería hacer en una situación en la que alguien precisa ayuda porque se encuentra en peligro o en riesgo para su salud o integridad física. Por ejemplo, si alguien ve el accidente de una persona que va en bicicleta y no lo socorre ni presta ayuda, está haciendo que las consecuencias para la **víctima** empeoren, e incluso sean irreparables o fatídicas.

■ **Delitos informáticos:** Son los cometidos por medio de Internet como la suplantación de identidad, la difusión de material xenófobo o racista, insultos o amenazas, ataques contra el derecho a la intimidad, amenazas por cualquier medio de comunicación, calumnias e injurias o pornografía infantil.

Por ejemplo, si un joven chateando en Internet dirige hacia otra persona calumnias, amenazas, mostrando imágenes presuntamente privadas, está cometiendo un delito. También, por medio de los teléfonos móviles, con fotos, vídeos o cualquier otra información de una persona que se difunda sin su consentimiento.

■ **Drogas:** El tráfico de drogas es delito, su posesión además de ser ilícita supone un grave daño para la salud.



-
- | **Tratos degradantes:** Humillar, avergonzar a una persona tienen la consideración de trato degradante y por tanto constituyen delito.
-
- | **Maltrato familiar:** El maltrato en el ámbito familiar puede ser físico y/o psicológico. El maltrato que un hijo o hija da a sus padres o hermanos, es delito. Y si intervienen otras acciones ilícitas como lesiones, amenazas, daños o insultos el delito es mayor.
-
- | **Receptación:** Con este nombre la ley considera delito el ánimo de beneficiarse adquiriendo algo que sabemos que es de procedencia ilícita.
-

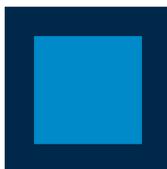
3.3. Grados de participación en el delito

-
- | **Autor** del delito es el que comete, solo o en grupo, el hecho delictivo; por ejemplo, **autores** son dos jóvenes que se apoderan de un ciclomotor ajeno.
-
- | También son autores del delito los **inductores**. En el ejemplo anterior, el inductor sería otro joven que les convence para que roben el ciclomotor.
-
- | Es autor, asimismo, el **cooperador necesario**; es decir, el que actúa de modo que, sin su ayuda, no se habría cometido

el delito. En nuestro ejemplo, sería el caso de otro joven que les proporciona una copia de la llave del candado del ciclomotor, realizada en un descuido del propietario del vehículo.

Además del autor, también comete el delito el **cómplice**, que es quien ayuda a la comisión del delito aunque su participación no sea imprescindible para cometerlo. Por ejemplo, el joven que les dice a sus compañeros el lugar donde el propietario deja el ciclomotor y el tiempo en que estará ausente para poder sustraerlo porque sabe que acude a una clase que le mantiene ocupado una hora.

También son castigados por la legislación penal los **encubridores** que son quienes, una vez cometido el delito, ayudan a los autores para que no sean descubiertos. En el ejemplo que se expone, encubridor sería otro joven que hace desaparecer la copia de la llave usada para robar el ciclomotor.





4. LEY ORGÁNICA 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los Menores

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los Menores puede sintetizarse, para su más rápida comprensión, de la siguiente manera:

- Es jurisdicción penal.
- Los hechos que se sancionan son los mismos que el Código Penal tipifica como delitos o faltas, así como los de las restantes leyes penales especiales.
- Es aplicable a los menores de 14 a 17 años. La comisión de estos delitos no prescribe aunque se cumplan los 18 años.
- La instrucción de los expedientes está encomendada a las Fiscalías de Menores.
- Crea un Equipo Técnico integrado por psicólogos, educadores y

trabajadores sociales que asisten técnicamente a la Fiscalía y a los Juzgados.

- La Ley contempla el sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la **víctima** y atribuye las funciones de la mediación al Equipo Técnico.
- La ejecución de las medidas impuestas corresponde a la Comunidad Autónoma, bajo el control del Juez de Menores, excepto la de amonestación, que la realiza el propio Juez en la Sala de Audiencia.
- Las Medidas Judiciales que se imponen, dependiendo de las características y circunstancias del menor y tipología del delito, son:

- Privación del Permiso de conducción o del derecho a obtenerlo
- Internamiento cerrado
- Internamiento semiabierto
- Internamiento abierto
- Internamiento terapéutico
- Asistencia a un centro de día
- Libertad vigilada
- Realización de tareas socioeducativas
- Permanencia de fin de semana
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo
- Prestaciones en beneficio de la comunidad
- Tratamiento ambulatorio
- Amonestación
- Alejamiento

- Las Medidas extrajudiciales, son:
 - La conciliación
 - La mediación
 - La reparación (económica y moral)
- Conforme a esta Ley, la responsabilidad penal de los menores presenta, a diferencia de la de los adultos, un carácter primordial de intervención educativa que trasciende a todos los aspectos de su regulación jurídica y que determina penas muy distintas entre una y otra. Las medidas que se adopten tienen que estar orientadas hacia la efectiva reinserción y el interés superior del menor.
- Por otro lado, tan importante es toda esta información acerca del tipo de delito para el menor, como que sea consciente de la figura de la **víctima**: qué siente, por qué sufre y el alcance físico o emocional del daño que se le ha causado.

Para contribuir a aclarar estos términos se ha desarrollado este trabajo, enfocado a: menores, familias, educadores, profesores y a toda la sociedad en general. Puesto que la educación, la formación y la adquisición de valores supone un laborioso cometido de toda la sociedad, ésta debe contribuir a posibilitar los medios para que quienes ahora son menores, en un futuro, puedan llegar a ser adultos y ciudadanos responsables.



5. MEDIDAS EDUCATIVAS

5.1. Preventivas

Prevenir supone actuar antes de que aparezcan los problemas o que éstos se conviertan en estilos de vida erróneos. Supone ofrecer ambientes prosociales y estimular comportamientos saludables. La prevención está íntimamente ligada al concepto de educación, entendido como un proceso social o complejo por la cantidad de personas que convoca. Debemos distinguir entre distintos tipos de prevención: primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria trata de evitar la existencia de una serie de situaciones sociales y de actitudes, que se supone que provocan la aparición

de otra serie de problemas más concretos y específicos, y que ponen al menor en situación de riesgo socio-ambiental. Como prevención primaria, podemos destacar la importancia de una educación en valores.



Necesaria una educación en valores universales

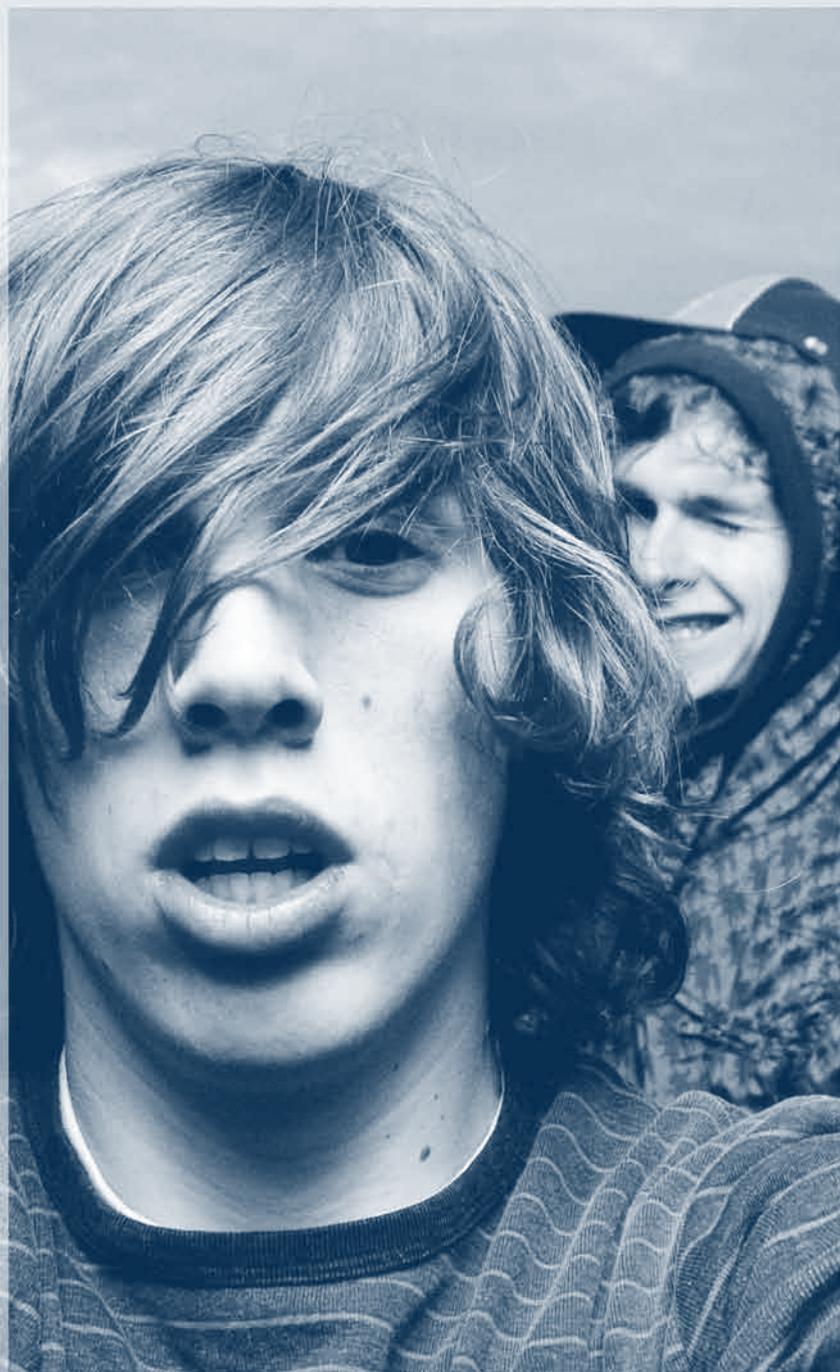
Sin duda, y como queda dicho, los cambios producidos en la sociedad influyen en la vida de las personas porque modifican valores imperantes en otros momentos históricos. El sistema de valores de un individuo es básico para entender la configuración de su personalidad, de su manera de ser y de actuar.

La persona está inmersa en una sociedad en la que continuamente recibe informaciones, estímulos, sensaciones, modos de estructurar los grupos, normas. Todo esto lo percibe y procesa, incorporándolo a su propia personalidad, tanto si lo acepta como si lo rechaza. Capta la jerarquía de valores que el conjunto de individuos que forma su entorno le ofrece: familia, escuela, grupos de iguales, medios de comunicación social.

Del mismo modo, los selecciona, los carga de afectividad, los hace propios y va estableciendo su propia escala de valores que no tienen que coincidir con la percibida o transmitida por los demás. Va haciendo su propia escala, la que establece él y para él. Como consecuencia, podemos decir que una sociedad justa, solidaria, que busque el bien de todos, debe fundamentarse en unos valores universalmente aceptados, que influyan en su conducta mejorando sus actitudes.

Y no olvidemos que hay ciertas cuestiones de gran trascendencia en la sociedad actual sobre las cuales ella misma reclama una atención prioritaria: la violencia, la escasez de valores éticos, el consumismo, el despilfarro frente al hambre, la degradación del medio ambiente, los hábitos de vida perjudiciales.

Los jóvenes deben conocer y entender estos problemas y elaborar un juicio crítico frente a ellos, adoptando comportamientos y actitudes basados en valores racional y libremente asumidos, valores de una moral natural que nace de la dignidad humana.



Es necesario pues, concienciar a padres, profesores y sociedad en general, para que quede claro que una educación que no lo sea en valores, significa preparar una sociedad futura deshumanizada, acrítica, intolerante y egoísta. Por el contrario, una sociedad justa, solidaria, que busque el bien de todos, debe fundamentarse en esos valores universalmente aceptados e implicarse en su transmisión a las siguientes generaciones.

La prevención secundaria es la que incide sobre un conflicto ya existente.

Afrontar el conflicto en positivo, estupenda alternativa

El conflicto es un hecho inherente a la interacción humana porque la diferencia de opiniones, deseos e intereses son inevitables entre las personas. Un conflicto puede resolverse de forma no violenta, ya que se puede cambiar sin necesidad de salir perjudicado, ni ser agredido. Cuando el razonamiento se tiñe de emoción puede dar lugar, según interaccionen los participantes, a dilema, confusión, problema o conflicto.

Un conflicto surge cuando los elementos emocionales se hacen más presentes que el razonamiento. A veces se confunden violencia y conflicto, pasando de conductas conflictivas a conductas violentas. Es necesario distinguir entre ambas. En la violencia, una de las personas resulta agredida física o psicológicamente, mientras que en el conflicto no.

La violencia es aprendida mientras que el conflicto es consustancial a las relaciones humanas. La violencia es negativa y EL CONFLICTO PUEDE SER POSITIVO. Estas diferencias permiten afirmar que la violencia hay que erradicarla y en el conflicto es necesario EDUCAR A LA PERSONA PARA QUE LO RESUELVA DE MANERA POSITIVA.



Se trata de enseñar al joven o menor con el fin de que aprenda el sentido de responsabilidad y de control de sus conductas, educándolo en valores, no para eliminar un conflicto, sino para afrontarlo desde la colaboración y el compromiso, lo que llamamos resolución pacífica del conflicto.

Por lo tanto, es necesario desarrollar habilidades adecuadas para tratar conflictos de manera constructiva, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Escuchar atentamente
- Expresarse de forma respetuosa
- Exponer claramente los puntos de vista propios
- Control de las emociones
- Planteamiento del problema a discutir
- Identificación de las razones profundas
- Cambio de perspectivas

Por tanto, para la intercomunicación son habilidades importantísimas, saber:

- Iniciar y mantener una conversación
- Hacer cumplidos y dar las gracias
- La escucha activa
- Pedir permiso
- Pedir ayuda
- Disculparse
- Expresar afecto
- Ayudar a los demás
- Responder al fracaso
- La empatía
- Ser asertivo
- Negociar
- Preguntar



Es también útil conocer el método de resolución de conflictos o problemas, que consta de los siguientes pasos:

- a. Definir el problema. Se trata de describir la situación problemática, buscar las causas y personas implicadas.
- b. Proponer alternativas. Buscar soluciones a través de una lluvia de ideas. Cuantas más se planteen mejor.
- c. Valorar las consecuencias de cada alternativa. Supone anticipar la situación que nos encontraríamos en cada caso, destacando tanto las positivas como las negativas.
- d. Tomar una decisión. Después de valorar, se tiene que seleccionar la que se considere más adecuada.
- e. Diseñar un plan de acción. Hay que poner en práctica lo decidido, qué hacer, cómo, cuándo y dónde.
- f. Ejecución y evaluación. Es importantísimo destacar si la decisión y la planificación han sido las correctas. En caso contrario, debemos reconsiderar la necesidad de llevar a la práctica otra decisión más acertada.

Por último, la **prevención terciaria** es aquella que consideramos cuando el joven o menor ha cometido una falta.

La utilidad de la mediación, otra interesante alternativa

La mediación es la intervención no forzada en un conflicto, de una tercera persona neutral, para ayudar a las partes implicadas a que lo transformen por sí mismas. Los mediadores no asumen la responsabilidad de cambiar el conflicto, sino que ayudan a identificarlo, intentan que las partes se comprendan, creando confianza entre ellas, proponiendo procedimientos para buscar soluciones, y no juzgan. La mediación puede ser formal e informal. En la formal, todo está más reglado y las técnicas y normas están establecidas.



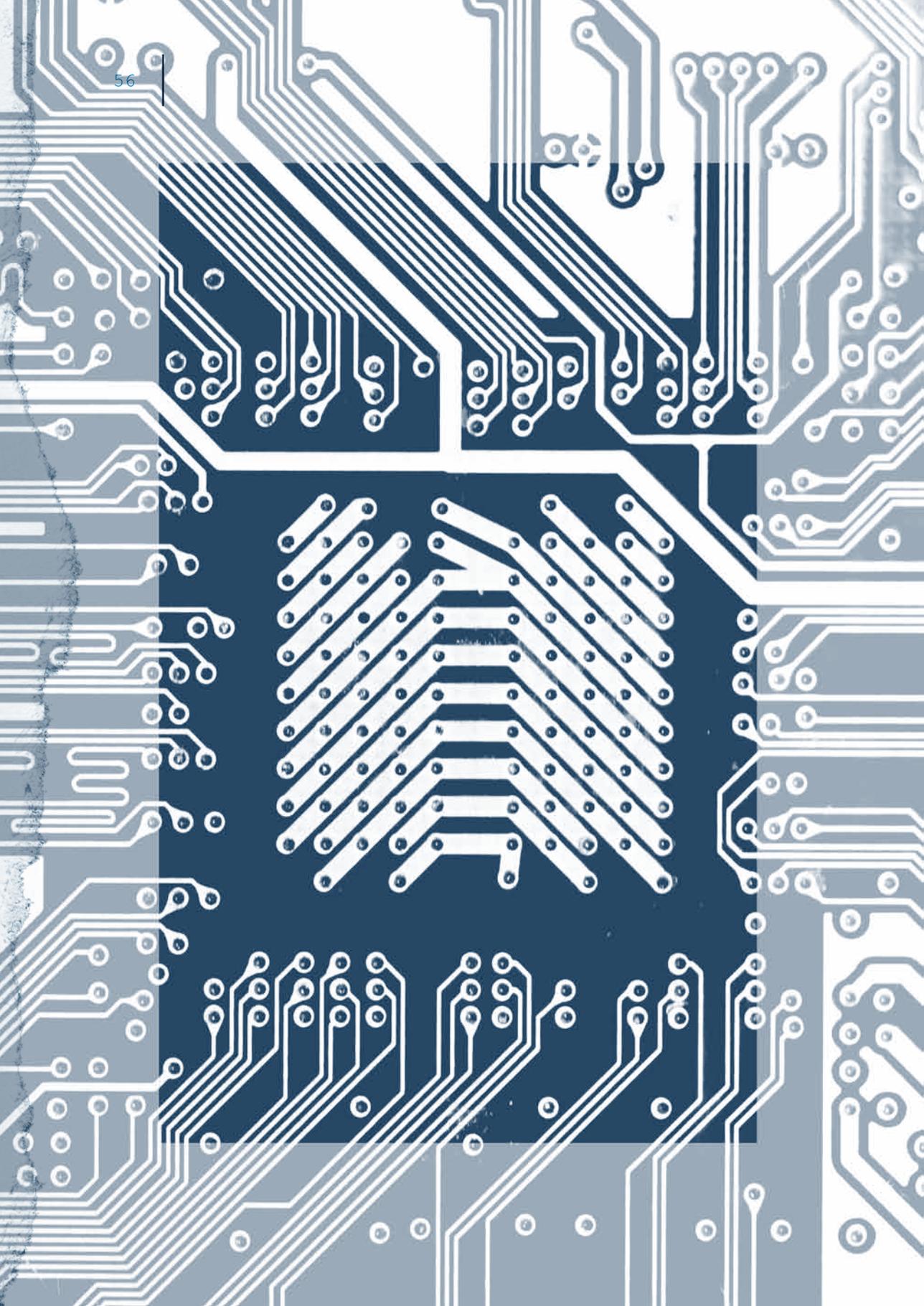
La mediación se debe utilizar cuando las partes involucradas se sienten incapaces de resolver los conflictos por sí solas. El mediador no debe tomar partido por una de las partes y debe actuar desde posturas casi neutrales, intentando que las dos partes puedan establecer de nuevo la relación, ganando ambas, reequilibrando posturas.

La mediación se diferencia del arbitraje en que en éste, tras escuchar a las personas en conflicto, se determina una decisión que ambas deben cumplir, mientras que en la mediación, son las personas involucradas en el conflicto las que deben tomar la decisión.

El proceso de mediación puede ser el siguiente:

- Entrada: supone la aceptación por ambas partes, la recopilación de información y el establecimiento y aceptación de las reglas del proceso.
- Cuéntame: las partes exponen.
- Ubicarnos: se ponen de manifiesto dos posturas.
- Arreglar: se plantean soluciones.
- Acuerdo: se llega a una decisión compartida. Un contrato de ambas partes donde se fija la fecha de verificación.
- Verificación y evaluación de acuerdos: para poner de manifiesto que ambas partes cumplen con lo acordado.

La mediación es muy positiva ya que contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro, ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los demás, aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos. Al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos, contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas (sobre todo la escucha activa), favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y



negociadas, disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos, ayuda a la resolución de disputas de forma más rápida y menos costosa, y por último, contribuye a reducir el número de sanciones.

Hablemos también de las nuevas tecnologías

Es indudable que Internet representa un universo de oportunidades para la educación, la cultura, la comunicación y el ocio de nuestros jóvenes y menores. Sin embargo, existen también algunos riesgos que hay que conocer y aprender a prevenir.

Actualmente, las nuevas tecnologías están al alcance de casi todos los niños y jóvenes con edades comprendidas entre los 6 y 18 años, expuestos cada día a los riesgos asociados al uso de Internet. Contenidos nocivos, contactos con extraños, utilización abusiva o aislamiento son algunas de las amenazas que pueden encontrarse.

También el acoso entre iguales es, por desgracia, un fenómeno en expansión. Las Nuevas Tecnologías, y en especial Internet, han proporcionado una diferente naturaleza y mayor alcance a la cuestión, donde se unen el anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado, la adopción de roles imaginarios en la red y la gran facilidad y disponibilidad del medio.

Como nuestro objetivo es la prevención, debemos advertir ante todas estas situaciones de riesgo. Una de ellas es el hecho de que el menor o joven cuente con el ordenador e internet en su dormitorio o habitación de estudio, porque es más difícil controlar los contenidos a los que accede. Si el ordenador tiene webcam, además, el riesgo es aún mayor porque esta cámara puede facilitar el acceso a la intimidad del usuario. También puede ser un riesgo el chateo con desconocidos o las citas con gente que se ha conocido a través de la red. Por todo ello, las

familias deben conocer, por ejemplo, la existencia del **software de filtrado, que es un sistema que permite bloquear el acceso a determinados contenidos.**

A continuación, detallaremos un amplio listado de consejos para los menores acerca de las normas básicas para el uso seguro de Internet y otro para padres, madres y profesores en su actuación preventiva. Empleamos para ello una forma de redacción cercana, basada en el tuteo, con el fin de que estos mensajes puedan llegar más directamente, e incluso puedan ser reproducidos como un conjunto de normas específicas y situadas en lugar visible del hogar o el aula.

Consejos para menores que utilizan las nuevas tecnologías

¿Hablarías por la calle con un desconocido y le darías tus datos personales o los números de cuentas bancarias de tus padres?

¿Te irías a casa de una persona que acabas de conocer?

¿Dejarías que cualquier persona por la calle vea las fotos de tu cámara digital o de tu móvil?

¿Cogerías y te llevarías a casa un paquete que te da un desconocido?

Cuando estés sentado delante del ordenador, piensa igual que si fueses andando por la calle

Desconfía de desconocidos

Sé prudente a la hora de descargar archivos

No facilites información personal a nadie

- **Haz copias de seguridad.** Guarda tus archivos, fotos, música, etc., en un disco duro externo o en DVD.
- **Crea usuarios falsos.** No pongas tus datos verdaderos cuando te crees un correo o un perfil en una red social. Crea Avatares y dáselos a tus conocidos.
- **No hables con desconocidos.** Nunca hables con desconocidos y no aceptes en tu correo, Messenger, etc., a personas a las que no les ha dado tu dirección de e-mail.
- **No envíes fotos a desconocidos.** Es mejor no tener fotos subidas en nuestro perfil, pero si lo haces, que sean fotos que pueda ver todo el mundo. Y nunca envíes fotos a desconocidos.
- **Cambia las contraseñas con frecuencia.** Pon contraseñas difíciles y cámbialas a menudo. Guárdalas en un papel en un lugar seguro. También es importante cambiar la contraseña de nuestro ROUTER para que nadie pueda acceder a él.
- **No des información personal.** Ya sea por Messenger, e-mail, en las redes sociales, en el chat... NUNCA des información personal. No facilites números de cuentas bancarias, ni contraseñas.
- **NO aceptes a personas desconocidas.** Sólo debes aceptar a amigos o personas a las que les has dado tu correo.
- **Bloquea el acceso a tu cuenta.** No dejes que personas desconocidas accedan a tu cuenta y vean el perfil de tu red social. No tengas un perfil público.
- **El antivirus es un buen aliado.** Instala un antivirus y mantenlo actualizado.
- **Otras opciones.** Además de Internet Explorer, puedes instalar en tu ordenador otro navegador como Firefox, Chrome, Opera, que hará tu navegación por Internet más segura.



- **NUNCA** quedes con alguien que has conocido por Internet. Si tienes un amigo o amiga que has conocido por Internet y quieres quedar con él, ve con tus padres y nunca lo hagas solo.
- **Infórmate sobre otros Sistemas Operativos.** Además de Windows, existen otros sistemas operativos como Linux, que hacen que nuestra navegación por Internet sea más segura, y protege nuestro ordenador de ataques y vulnerabilidades.
- **Si tienes algún problema: ¡¡INFORMA!!**



DENUNCIA

Siempre que veas alguna página o algún archivo con contenido inapropiado, o te encuentres en algún problema, habla con tus padres o tus profesores y denúncialo!

Brigada de Investigación Tecnológica	www.policia.es/bit/index.htm <small>[consulta 31 de enero de 2011]</small>
Brigada de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil	www.gdt.guardiacivil.es <small>[consulta 31 de enero de 2011]</small>
Protégeles	www.protegeles.es <small>[consulta 31 de enero de 2011]</small>



Consejos para padres y madres de menores que utilizan las Nuevas Tecnologías

RIESGOS ASOCIADOS A INTERNET Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

SUPERVISIÓN

El control o la supervisión absoluta de lo que hacen o los contenidos que ven en Internet nuestros hijos e hijas es materialmente imposible y quizás no es lo más recomendable. No hay que obsesionarse con el control y, como en tantas otras cosas, hay que abrir con los hijos vías de diálogo que lleven con sensatez a la prudencia.

Algunas prácticas para su supervisión pueden ser:

- Dar reglas concretas sobre la forma de uso de Internet para su seguridad.
- Establecer límites de tiempo tanto en el uso del ordenador como en el uso de Internet. Tenga en cuenta que sus hijos pueden acceder a Internet desde otros sitios (escuela, casa de amigos, cibernets, etc.)
- Puede ser aconsejable, por lo menos inicialmente, situar el ordenador en una sala común de la casa, no en sus habitaciones privadas.
- Conozca cuáles son sus hábitos. Pregunte a sus hijos por quienes son sus contactos, cómo los ha conocido, qué relaciones tienen con ellos...

FILTROS DE CONTENIDOS

Los filtros de contenido son herramientas para impedir el acceso a diferentes tipos de contenido en la web (filtrar sitios

clasificados pornográficos, intolerantes o xenófobos. Vinculados al uso de drogas o con lenguaje considerado inconveniente para menores).

Estas herramientas pueden estar incluidas dentro de los propios navegadores (por ejemplo, FoxFilter para Firefox), como software específico (Netnanny, Cyberpatrol, Optenet, etc) o incluidos en algunos antivirus.

Los buscadores de Internet, tanto Google www.google.com [consulta 31 de enero de 2011] como Yahoo www.yahoo.com [consulta 31 de enero de 2011] o Microsoft www.bing.com [consulta 31 de enero de 2011] cuentan con opciones que permiten la configuración para que no ofrezca resultados con contenidos para adultos, aunque esto puede ser modificado por cualquier usuario.

Windows Vista también te ayuda.

Windows Vista permite asignar a cada usuario un tiempo determinado de navegación, restringirle el uso de determinadas aplicaciones y ver luego qué sitios ha visitado y qué actividades ha realizado. Se activa desde *Inicio>Panel de Control>Cuentas de usuario y control infantil>Control Parental*.

Mac OS X. En Mac OS X puedes activar filtros de páginas, control de horas y monitoreo de uso.

Si eres de los que usa **Linux**. Puedes utilizar *DansGuardian*, www.dansguardian.org [consulta 31 de enero de 2011].

Los filtros de contenidos actúan básicamente de dos formas:

- **Por palabras clave.** Se restringe el acceso a todas las páginas que contengan las palabras que hayamos seleccionado. Este sistema puede llegar a bloquear contenidos interesantes para los niños o qué búsquedas, en teoría inocuas, hagan llegar al menor a un contenido inapropiado.
- **Por listas "negras" o "blancas".** Las listas negras son una recopilación de webs de contenido inadecuado que son bloqueadas. No son muy eficaces ya que no están todas las webs inapropiadas, cada día surgen nuevas o cambian las antiguas. Las listas blancas son sitios de Internet por los que puede navegar (y sólo por esos sitios). Es más eficaz, pero tiene el inconveniente de que se censura TODO el resto de Internet.

Nuestro proveedor de servicios de Internet (ISP), ya sea Telefónica (ahora Movistar), ONO, Jazztel, Wanadoo, o cualquier otro, puede facilitarnos algún programa o servicio del que dispongan, y que permita las mismas funciones que un programa que instalemos en nuestro ordenador. Debemos informarnos de qué servicios ofrece nuestro ISP y ver cómo funcionan y si nos interesan.

Pero..., la incorporación de filtros de contenidos **NO** es la opción más eficaz, ya que, dejar que un ordenador haga "nuestro trabajo" de vigilancia y control de los contenidos a los que tienen acceso nuestros hijos o hijas, no es ni mucho menos la más fiable (no son capaces de bloquear correctamente muchos contenidos) ni la más confiable (nuestros menores también pueden llegar a acceder a Internet en otros lugares fuera de nuestra supervisión y de la acción de nuestro filtro).



PROTECCIÓN EN LA RED

Internet es un medio con infinitas posibilidades para encontrar información, aprender, expresar opiniones, comunicarse, convivir con otros internautas y, por supuesto, pasar un buen rato de ocio, pero, al igual que el resto de vivencias del ser humano, también puede ser un lugar donde existen ciertos riesgos y peligros, que se acentúan más para los menores al ser más vulnerables que los adultos.

¿A qué riesgos se pueden enfrentar los menores?

- | **Contenidos inapropiados.** Al navegar por Internet pueden encontrarse con contenidos no adecuados para la edad del menor, como por ejemplo páginas pornográficas o con contenidos violentos, sexistas, racistas, lenguajes inadecuados, etc.
- | **Privacidad.** Un riesgo, que ya es difícil de entender para los adultos, se ve incrementado en el caso de los menores ante su mayor ingenuidad al facilitar datos personales, tanto suyos, familiares, como de compañeros, que les puedan poner en riesgo.
- | **Abusos y acosos.** Sobre todo a través de programas de mensajería, chats, foros, etc.

EDUCACIÓN

Todos debemos mentalizarnos de que, al igual que el mundo real, la red tiene peligros de los que hay que proteger a los hijos, pero que la **red es una herramienta muy buena**, y sus ventajas superan con mucho sus inconvenientes.

Educar a los menores en el uso de Internet tal vez sea el mejor remedio, sobre todo a largo plazo, para proteger a los hijos de los posibles peligros que se pueden encontrar en Internet.



Algunas prácticas en este sentido pueden ser:

- Dar a los hijos la dosis de confianza que merezcan.
- Compartir la experiencia. Siempre que sea posible navegue por Internet con sus hijos.
- Dialogar con los hijos. Hábleles con sinceridad y naturalidad sobre los contenidos inadecuados que se pueden encontrar.
- Hacer partícipes a sus hijos. Intente conseguir que confíen en Vd. Cuando encuentren un contenido inapropiado o que le informen cuando en una conversación o foro se puedan sentir atemorizados. Tómese en serio cuando eso ocurra, y denúncielo en los sitios dedicados para este fin:
 - www.policia.es/bit/index.htm [consulta 31 de enero de 2011]
 - www.protegeles.com [consulta 31 de enero de 2011]
- Inculcar el respeto a la privacidad de las personas. Enséñeles a no dar datos personales ni suyos, ni de su familia, ni de un tercero.

CÓMO EVITAR EL “GROOMING”

Se conoce como “grooming” cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El “grooming” suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico para luego proceder a la extorsión. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

Consejos que pueden evitar que su hijo/a sea **víctima** de un abuso sexual a través de Internet.

- 1.** Involúcrese y aprenda a manejar las nuevas tecnologías. Le ayudará a saber qué hace su hijo o hija cuando está conectado/a y los posibles riesgos a los que se enfrenta.
- 2.** Enseñe a su hijo o hija a ignorar el spam y a no abrir archivos que procedan de personas que no conozca personalmente o sean de su confianza. Explíquelo que existen programas capaces de descifrar nuestras claves de acceso al correo electrónico.
- 3.** Sitúe el ordenador de la casa en una habitación de uso común, donde pueda tenerlo controlado. Evite, en lo posible, colocarlo en el dormitorio de sus hijos.
- 4.** No instale una webcam en el ordenador. O si lo hace, procure restringir su uso mediante una clave de seguridad que sólo usted conozca.
- 5.** Hable con su hijo/a sobre qué hace cuando navega por Internet: qué páginas visita, con quién habla y sobre qué.
- 6.** Insístale en que no debe revelar datos personales a gente que haya conocido a través de chats, Messenger, Myspace... Y pregúntele periódicamente por los contactos que va agregando a sus cuentas de de mensajería instantánea. ¿Quiénes son? ¿Dónde los ha conocido?
- 7.** Explíquelo que nunca ha de mandar fotos ni vídeos suyos ni de sus amigos a desconocidos.
- 8.** Háblele de los riesgos de Internet. Que sea un mundo virtual no quiere decir que no pueda acabar afectándole. Con apagar el ordenador a veces no es suficiente.
- 9.** Si cree que su hijo o hija está siendo **víctima** de grooming, contacte con la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía (denuncias.pornografia.infantil@policia.es; 915 82 27 53) y con la Brigada de Delitos Telemáticos de la Guardia Ci-

vil (delitostelematicos@guardiacivil.org), ó con la asociación Protégeles (Protégeles: Línea de Denuncia). Esa persona puede estar acosando también a otros menores.

POR ÚLTIMO...

Hay sitios en Internet muy interesantes con consejos para que padres, madres e hijos/as tengan una navegación segura como la mencionada www.protegeles.com [consulta 31 de enero de 2011] www.navegaprotegido.org [consulta 31 de enero de 2011], o www.ficteo.abchicos.com [consulta 31 de enero de 2011], entre otros.

5.2. Sancionadoras

En esta ocasión no hablaremos de los derechos del menor o el joven que ya son bien conocidos, sino de los DEBERES de éstos en el ámbito educativo, que son imprescindibles para su formación y educación.

Podríamos resumirlos de la siguiente manera:

- El deber básico es estudiar y para realizarlo tienen las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a clase con puntualidad
 2. Participar en las actividades formativas
 3. Traer el material y equipo necesario para el desarrollo de la clase
 4. Ejercitar la capacidad de esfuerzo
- Deber de respetar al profesorado y para cumplirlo deben:
 1. Mostrar respeto y colaborar con él
 2. Cumplir las normas y las pautas establecidas

3. Realizar las actividades y pruebas encomendadas
 4. Preguntar dudas, participar y tener una actitud activa en su formación
- Deberes hacia los compañeros y compañeras:
 1. Practicar la tolerancia y rechazar todo tipo de discriminación
 2. Respetar el derecho de los compañeros al estudio
 - Deberes respecto al Centro y a los miembros de la Comunidad Escolar:
 1. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar
 2. Mostrar respeto a todos los miembros de la Comunidad Escolar
 3. Traer los justificantes de la falta de asistencia debidamente cumplimentados por los padres/madres o tutores.
 4. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene. No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas ni consumir sustancias nocivas para la salud
 5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones personales de todos los miembros de la comunidad
 6. Cuidar y respetar el Centro, muebles, materiales, pertenencias de otros, el medio ambiente. Tienen obligación de reparar el daño ocasionado o de restituir lo sustraído
 7. Participar en el funcionamiento del Centro cumpliendo los horarios aprobados

Por otro lado, debemos conocer y distinguir la legislación relativa al ámbito educativo y la legislación de ámbito judicial, que remiten consecuentemente a dos procedimientos: el educativo y el judicial.

El **marco educativo** en la Región de Murcia está regulado por:

- El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes (BORM nº 252 ; 02/11/2005)
- La Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar (BORM nº 51 ; 02/03/2006)
- La Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes (BORM nº 92 ; 22/04/2006)
- La Resolución de 28 de septiembre de 2009, sobre aspectos relativos a la aplicación de las normas de convivencia (BORM nº 241 ; 19/10/2009)

En el **ámbito judicial** la responsabilidad penal de los menores queda regulada por:

- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE nº 11 ; 13/01/2000)
- La Ley Orgánica 7/2000 (BOE nº 307 ; 23/12/2000) y la Ley Orgánica 8/2006 (BOE, 05/12/2006) modifican la anterior en algunos aspectos.
- El Real Decreto 1774/2004 (BOE nº 209 ; 30/08/2004) aprueba el Reglamento de esta misma Ley Orgánica 5/2000.

Está claro que las normas existen para cumplirse, tanto en los centros educativos, como en el resto de ámbitos en los que vive y se desarrolla un joven o menor. El conocimiento de estas disposiciones es verdaderamente importante y por esta razón abordamos su exposición. Vayamos por partes.

Comenzamos por el ámbito educativo.

- El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes (BORM nº 252 ; 02/11/2005) distingue entre conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Para estas últimas, establece un procedimiento abreviado y un procedimiento ordinario y autoriza la adopción por la Dirección del centro de medidas provisionales.

Las **conductas contrarias** son las siguientes:

- Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase.
- Conductas que pueden impedir o dificultar a los compañeros el ejercicio del derecho o cumplimiento del deber del estudio.
- La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesorado o a trasladar a los padres/madres o tutores la información facilitada en el centro.
- Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Frente a este listado de conductas, la Dirección del centro cuenta con las siguientes **medidas educativas** de corrección:

- La amonestación privada o por escrito.
- Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director del centro.
- Privación del tiempo de recreo por un período máximo de cinco días.
- Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, hasta cinco días lectivos.
- Cambio de grupo por un período máximo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de cinco días lectivos.

Las otras **conductas son las gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro:

- La reiteración de conductas contrarias.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Las conductas contrarias, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

- Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa.
- La agresión grave física o moral, la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- La introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas o de nuevo ingreso.

En caso de que se produzca una conducta de este tipo, gravemente perjudicial, las **medidas a adoptar por la Dirección** pueden ser:

- Realización de tareas educadoras, fuera del horario lectivo, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un período de cinco a dieciséis días lectivos.

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período entre cinco a dieciséis días lectivos.
- Cambio de grupo por un período de cinco a dieciséis días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases, el alumno debe permanecer en el centro realizando los trabajos académicos que determine el profesorado responsable de los mismos, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro entre seis y quince días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante este tiempo, el alumno/a debe realizar los trabajos que determine el profesorado.

También hay que destacar la Resolución de 4 de abril de 2006, para **situaciones de acoso** escolar, ante las siguientes conductas:

- Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.

- Utilización de internet, mensajería de móviles, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

Las medidas que determine la Dirección del centro se encuentran también reguladas en el Decreto 115/2006, para las conductas gravemente perjudiciales.





6. CONCLUSIONES

“Reflexión axiológica”

Hay quien dice que “el crimen se aprende”. Se aprende a través de los mismos procedimientos y mecanismos de aprendizaje que la conducta positiva. El joven infractor imita, no crea. Es un imitador que repite lo que aprende y hace lo que le enseñan u observa en modelos próximos y significativos, con los que se identifica. No innova, sino que se limita a interpretar.

Para trabajar por una prevención eficaz, se obliga a dirigir la mirada hacia la sociedad de los adultos, hacia los modelos y pautas de conducta de ésta, hacia su marco de valores.

Sólo una profunda revisión de los valores sociales proclamados y vividos por la sociedad adulta garantiza la prevención eficaz de la criminalidad de jóvenes y menores.

En consecuencia, **mensajes ambiguos** e imprecisos, no debidamente matizados, pueden recibir una lectura simplificada y sesgada por parte del joven o menor, aunque no sea ésta la finalidad deliberada o consciente del mensaje.

La sociedad que quiere **prevenir**, ha de condenar de forma inequívoca el éxito económico, rápido y fácil, no asociado al esfuerzo personal digno, de aquellos adultos supuestamente triunfadores.

Es necesario que la **sociedad adulta** sepa ofrecer una sugestiva alternativa de valores al joven y que éste pueda optar a favor de la participación y el compromiso.

Por último y a modo de reflexión, una sociedad que entroniza el éxito como **valor supremo** hace que no sea extraño que muchos de los jóvenes y menores acusen un bajo umbral de tolerancia a la frustración. Es la consecuencia, si sólo se le educó familiar y socialmente en el triunfo a toda costa y a cualquier precio.

Es preciso intensificar una **educación** que prime la convivencia y alcance a la familia y a la escuela. Hay que comprometer en la prevención a todos los agentes implicados (padres, profesores, medios de comunicación, alumnos, justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad).

No olvidemos que los menores son niños y niñas y lo que se espera de nosotros es que los eduquemos de la mejor manera posible.

“Sin cortesía es imposible la convivencia”, como dice F. Díaz-Plaja, de modo que quien muestra buenas maneras, dice cosas amables a la gente y mejora la convivencia: decir “por favor” y “gracias”, tener autodominio, responsabilidad y atención a lo valioso, pues todo esfuerzo por controlar la propia vida y orientarla de forma responsable es vano si uno no descubre valores a los que responder.

Voltaire en su *Diccionario Filosófico* nos dice que la primera significación de la palabra **tolerancia**, es sin duda, la comprensión benévola, aceptación de diferencias, concesión de libertad de expresión y movimiento, olvido de posibles fallos y errores... pero la verdadera tolerancia tiene un sentido más amplio, eminentemente positivo, que debe también subrayarse.

La **injusticia** rompe la armonía. Ser justo es atenerse al recto orden de las cosas. Tratar a una persona como persona, con el respeto debido, es ajustarse a su ser. Este ajuste produce armonía, lo mismo sucede cuando el artista es fiel a la partitura.

La **intolerancia** nos lleva a exigir, cuando en la vida se da por sentado que todo nos tiene que salir bien. Este supuesto erróneo, lleva a nuestros jóvenes y niños/as a ejercer actitudes tiranas que producen conflictos y enfrentamientos en el ámbito de la escuela y en el seno familiar. Sin embargo, la comprensión de unos para con otros es una de las claves para que exista una sana y agradable convivencia. Por tanto, la sucesión de pequeños esfuerzos es lo único que nos lleva a un gran resultado.

El **éxito en la vida**, algo que persigue el ser humano de cualquier edad, exige un esfuerzo de la inteligencia y de la voluntad para conocer y poner en práctica sus reglas. La inteligencia no debe claudicar ante el instinto, la apetencia, el antojo, sino que hay que luchar por dominar la vida a base de razón.

La mayor **rémora de la vida** es la espera del mañana y la pérdida del día de hoy como afirmaba Lucio Anneo Séneca. Atendiendo a la sabiduría de Séneca, se pone de manifiesto la urgencia de informar a nuestros menores, en definitiva a nuestros alumnos, de la importancia de saberse comportar en sociedad de manera cívica y con cortesía. No en vano los jóvenes de hoy serán los adultos del mañana y la comunidad educativa tiene el deber moral de encauzarlos dentro del respeto, la responsabilidad, la educación, el esfuerzo y la satisfacción por la realización del deber cumplido.



7. PALABRAS CLAVE

Deben quedar claros determinados conceptos para entender perfectamente el sentido de la temática que trata la presente obra, tanto los relacionados con la responsabilidad penal como los de carácter positivo o preventivo. Destacamos los siguientes:

- **Derecho penal.** Conjunto de leyes que determinan los delitos y las penas que el poder social impone al delincuente.
- **Infractor.** Persona que realiza una conducta o delito tipificado en el Código Penal.
- **Víctima.** Persona ofendida por el delito, que ha sufrido daños físicos, psíquicos o el menoscabo en sus derechos fundamentales.

- **Delito o falta.** Acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.
- **Dolo.** Voluntad de querer cometer un delito a sabiendas de su ilicitud (fuera de la ley).
- **Pena.** Sanción, castigo.
- **Tentativa.** Comienzo de la ejecución del delito en el que se han practicando todos o parte de los actos que deberían producir un resultado y no se produce por causas independientes a la voluntad del autor.
- **Alevosía.** Empleo de medios, modos o formas (disfraz, lugar oscuro, estar solo) para asegurarse la consecución del objetivo.
- **Intimidación.** Acto realizado con el fin de que los otros hagan lo que uno desea a través del miedo. Puede manifestarse como una manera de amenaza. En el *bulling* o acoso, la intimidación puede ser física o verbal.
- **Ilícito.** Acto realizado que viola una norma, ley, ordenanza. Comisión de un hecho delictivo.
- **Insulto.** Palabra, expresión o acción utilizada con la intención de lastimar u ofender a alguien.
- **Coerción.** Amenaza de utilizar la violencia con el objeto de condicionar el comportamiento de los individuos.

En otro sentido, conceptos en POSITIVO, serían los siguientes.

- **Autoconcepto o autoconocimiento.** Concepto que la persona forma sobre sí misma.
- **Autoestima.** Evaluación positiva o negativa que la persona hace de sí misma.

- **Control emocional o autocontrol.** Capacidad que permite controlar los comportamientos y emociones, dando la posibilidad de elegir lo que se quiere sentir y hacer en cada momento de la vida e impidiendo que las emociones dominen.
- **Motivación.** Estímulo que mueve a la persona a realizar conductas e insistir en ellas para completarlas.
- **Optimismo.** Característica de la personalidad que ayuda a enfrentarse a las dificultades con ánimo y perseverancia, descubriendo lo positivo de las personas y confiando en las propias capacidades. Permite encontrar soluciones, ventajas y posibilidades de cualquier acontecimiento.
- **Comunicación interpersonal.** Actividad que nos permite ponernos en contacto con los demás.
- **Escucha activa.** Esfuerzo físico y mental que expresa la voluntad de captar con atención la totalidad del mensaje que se emite, tratando de interpretar el significado correcto.
- **Empatía.** Consiste en darse cuenta de lo que sienten los demás, de sus necesidades y de sus preocupaciones, para poder ponerse en la piel del otro y que la comunicación sea fluida.
- **Asertividad.** Capacidad de autoafirmar los propios derechos sin dejarse manipular por los demás. Una capacidad que hay que aprender porque no es innata. Supone saber decir no, mostrar la propia postura u opinión, saber pedir favores y reaccionar ante un ataque y saber expresar sentimientos. Las características de la persona asertiva son tenerse respeto a sí misma y a los demás, enfrentarse a los problemas de forma positiva, saber mantener el contacto visual siempre, saber contagiar su entusiasmo a los demás, sintiéndose segura y confiada.



8. BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARA, J.A. *Cómo educar las actitudes*. Barcelona: Ceac, 1988

ARRIENTA, L. y MORESCO, M. *Educar desde el conflicto: chicos que molestan*. Madrid: CCS, 1992

BRANDEN, N. *La psicología de la autoestima*. Barcelona: Paidós, 2000

BRAVO, A. ; SIERRA, M^a J. y VALLE, J. F. del. "Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores: Reincidencia y factores asociados". *Psicothema*, 2009. Vol. 21, n^o 4, pp. 615-621. Disponible: <http://www.psicothema.com/pdf/3680.pdf>. [Consulta: 27/01/2011].

CONGRESO Internacional de Responsabilidad Penal de Menores (1^o. 2008. Madrid). *Hacia un modelo compartido de reeducación y reinserción en el ámbito europeo*. Madrid: Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, 2008

DÍAZ PLAJA, F. *Manual de cortesía y convivencia*. Oviedo: Nobel, 2001

ESCÁMEZ, J. y ORTEGA, P. *La enseñanza de valores y actitudes*. Valencia: Nau Llibres, 1986

FÁBREGAS, J. J. y GARCÍA, E. *Técnicas de autocontrol*. Madrid: Alhambra, 1988

GARCÍA, M^o D. ; MARTÍN, E. ; TORBAY, A. y RODRÍGUEZ, C. "La valoración social de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores". *Psicothema*, 2010. Vol. 22, n^o 4, pp. 865-871. Disponible: <http://www.psicothema.com/pdf/3813.pdf>. [Consulta: 27/01/2011].

GARCÍA- PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia : Tirant Lo Blanch, 2007

GOLEMAN, D. *La práctica de la inteligencia emocional*. Barcelona: Kairós, 1999

GOLEMAN, D. *Inteligencia emocional*. Barcelona: Kairos, 1997

KELLY, J.A. *Entrenamiento en habilidades sociales*. Madrid: Desclée de Brouwer, 1992

MARÍN IBÁÑEZ, R. *Valores, objetivos y actitudes en educación*. Valladolid: Miñón, 1976

OLIETE, F. "A propósito de una Ley penal para los más jóvenes". *Indivisa : boletín de estudios e investigación*, Madrid, 2001, n. 2 ; p. 63-81

O'SHEA, C. *El valor de los valores*. Madrid: Temas de Hoy, 1998

ROJAS MARCOS, L. *Convivir*. Madrid. Aguilar, 2008

ROJAS MARCOS, L. *Nuestra felicidad*. Madrid: Espasa Calpe, 2010

ROJAS MARCOS, L. *Las semillas de la violencia*. Madrid: Espasa Calpe, 1995

ROJAS MARCOS, L. *Superar la adversidad: El poder de la resiliencia*. Madrid: Espasa Calpe, 2010

SÁNCHEZ ÁLVAREZ, P. (coord). *Canon para la convivencia*. Murcia; Nausica, 2003

SÁNCHEZ ÁLVAREZ, P. y otros. *Aplicación de los derechos humanos a la educación secundaria*. Albacete: Liberlibro, 2002

SILVA BALERIO, D. ; ROSICH, M. "La educación social y el control de los adolescentes en conflicto con la ley penal". *Monitor educador*, Bilbao, 2002, n. 94, noviembre-diciembre; p. 51-59

TORREGO, J. C. *Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores*. Madrid: Narcea, 2000

VENTURA LIMOSNER, M. *Actitudes, valores y normas en el currículo escolar*. Madrid: Escuela Española, 1992

VICENTE GIMÉNEZ, T. y HERNÁNDEZ PEDREÑO, M. (coords.). *Los derechos de los niños, responsabilidad de todos*. Murcia: Universidad de Murcia, 2007

VILLAPALOS SALAS, G. y LÓPEZ QUINTÁS, A. *El libro de los valores*. Barcelona: Planeta, 1998

TOURIÑÁN LÓPEZ, J. M. (dir.). *Educación en valores, Educación Intercultural y Formación para la Convivencia Pacífica*. La Coruña: Netbiblo, (2008)

ZAMBRANO, M. "Educación para la paz". *Revista de Educación*. Madrid, 1996, n. 309., enero-abril; p. 151-159







9. APÉNDICE LEGISLATIVO

Legislación referente a la responsabilidad penal de los menores

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE nº 11; 13/01/2000) Legislación que modifica a la Ley Orgánica 5/2000
- Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con los delitos de terrorismo (BOE nº 307; 23/12/2000)
- Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la administración de justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE nº 307; 23/12/2000)
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE nº 283; 26/11/2003)
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE nº 290; 05/12/2006)
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE nº 209; 30/08/2004)

Legislación referente a la responsabilidad penal de los menores

- ▶ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 131.94 KB)
- ▶ Legislación que modifica a la Ley Orgánica 5/2000
 - ▶ Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con los delitos de terrorismo.
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 50.03 KB)
 - ▶ Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la administración de justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 44.44 KB)
 - ▶ Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 217.11 KB)
 - ▶ Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 287.73 KB)
- ▶ Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 146.48 KB)
- ▶ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 71.46 KB)
- ▶ Decreto n.º 350/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.
(Documento Adobe Acrobat [.pdf] 161.18 KB)
- ▶ Directrices, reglas y recomendaciones de la ONU y la CE sobre la justicia juvenil

Medidas judiciales

- ▶ Ejecución de medidas judiciales en medio abierto
- ▶ Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales
- ▶ Ejecución de medidas judiciales en medio cerrado
- ▶ Medidas judiciales ejecutadas desde el Juzgado de Menores
- ▶ Recursos para la ejecución de las medidas judiciales
- ▶ Legislación referente a la responsabilidad penal de los menores
- ▶ Directrices, reglas y recomendaciones de la ONU y la CE sobre la justicia juvenil
- ▶ Medidas extrajudiciales

Destacados

Teléfono Único de Emergencias 112

Planificación de Emergencias

Plan Regional de Seguridad Ciudadana

Ayudas Violencia de Género

Anuncios de Licitación y Adjudicación

Contratación Pública 

Ver este contenido en la web

Normativa sobre Convivencia Escolar

- Resolución 28 septiembre 2009 aplicación normas convivencia escolar (BORM nº 241; 19/10/2009)
- Decreto nº 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 186; 13/08/2007)
- ORDEN de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 253; 2/11/2006)
- ORDEN de 25 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica (BORM nº 184; 10/08/2006)
- RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con las situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares (BORM nº 92; 22/04/2006)
- ORDEN de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares (BORM nº 51; 02/03/2006)
- DECRETO número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establece las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares (BORM nº 252; 02/11/2005)
- ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad (BORM nº 157; 09/07/2002)

Normativa sobre Convivencia Escolar

- ▶ Resolución 28 septiembre 2009 aplicación normas convivencia escolar (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 337.54 KB)
- ▶ Decreto nº 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 198.68 KB)
- ▶ ORDEN de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 96.48 KB)
- ▶ ORDEN de 25 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica. (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 76.93 KB)
- ▶ RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con las situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares. (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 195.42 KB)
- ▶ ORDEN de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares. (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 102.64 KB)
- ▶ DECRETO número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establece las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares. (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 69.09 KB)
- ▶ ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. (Documento Adobe Acrobat [.pdf] 392.28 KB)

Unidad de Convivencia

- ▶ Convivencia Escolar
- ▶ Normativa sobre Convivencia Escolar
- ▶ Modelo de Solicitud de Intervención
- ▶ Cuadros explicativos de utilidad para la aplicación del Decreto 115/2005
- ▶ Modelos de Partes de Incidencia y Formularios para la aplicación del Decreto 115/2005

Destacados

Premios Institucionales

Elecciones Sindicales Personal Docente

Convenios colectivos

Preavisos de elecciones sindicales

Pacto Promoción del Empleo RM, 2010-2014

Inf. al ciudadano y Registro de docs.

Subvenciones Economía Social 2010

Actos de Adjudicación

Renovación REA

Registro de Empresas Acreditadas (REA)

Contratación Pública

Plan PreVea

Listas de interinos

Concurso de traslados

ETTs en la Región de Murcia

Calendario de fiestas laborales 2011

Registro Regional de Sanciones

Anuncios de Licitación y Adjudicación

Organización y Currículo

Ver este contenido en la web

